

## **Pautas y Procedimientos del Programa de Descuento de Tarifa Variable para Personas sin Hogar**

### **1. Política:**

La Sección 330 (k) (3) (G) de la Ley de Servicios de Salud Pública requiere que a ningún paciente sin hogar se le nieguen los servicios de atención médica debido a su incapacidad para pagar dichos servicios, y que cualquier tarifa o pago requerido por el centro de salud para otorgar dichos servicios tendrá un descuento –a fin de que el centro de salud pueda cumplir con ese requisito de la ley.

La política del Sistema de Salud del Condado de Santa Clara es ofrecer un Programa de descuento de tarifa variable (*Sliding Fee Discount Program* o SFDP) a todas las personas sin hogar atendidas en *Santa Clara Valley Medical Center (SCVMC)*. Se utilizará un programa de descuento de tarifa variable (SFDS) para cobrarles a los pacientes sin hogar en función de su capacidad de pago y para reducir las barreras que existan para recibir atención médica de todas las personas sin hogar de bajos ingresos. El programa SFDS se basa en los ingresos y el tamaño de la familia. El programa SFDS se aplica sólo a las personas sin hogar cuyos ingresos son iguales o inferiores al 200% del Nivel Federal de Pobreza (FPL).

### **2. Procedimientos:**

#### **2.1 Disposiciones Generales**

- A. El Sistema de Salud del Condado de Santa Clara se asegurará de que a ningún paciente sin hogar se le nieguen los servicios médicamente necesarios debido a su incapacidad para pagar dichos servicios.
- B. El programa SFDS se basa en las pautas del Nivel Federal de Pobreza (FPL) publicadas anualmente por el Departamento de Salud y Servicios Humanos de los Estados Unidos (*U.S. Department of Health and Human Services*), y se actualiza anualmente.
- C. El programa SFDP se aplica a todos los servicios dentro del alcance aprobado de la subvención de la Sección 330 (h) de la Ley de Servicios de Salud Pública, incluidos, entre otros:

Atención Médica Primaria	Salud Mental
Diagnóstico con Imágenes	Manejo de Casos
Especialidades Quirúrgicas	Especialidades Médicas
Tratamiento Dental Preventivo	Laboratorio
Terapia física	

- D. Las personas sin hogar con ingresos familiares iguales o inferiores al 100% del Nivel Federal de Pobreza (FPL) recibirán un descuento completo.
- E. A las personas sin hogar con ingresos familiares superiores al 100% del FPL, pero inferiores o iguales al 200% del FPL, se les cobrará una tarifa con descuento del programa SFDS.

- F. Las personas sin hogar con ingresos familiares superiores al 200% del FPL no calificarán para un descuento del programa SFDS. Estas personas podrían calificar para el Programa de Acceso a la Atención Médica (*Health Access Programs* o HAP) no financiado por la Agencia de Administración de Recursos y Servicios de Salud (*Health Resources and Services Administration* o HRSA), si cumplen con los requisitos de elegibilidad de HAP.
- G. Las tarifas del Sistema de Salud del Condado de Santa Clara establecidas en la rúbrica para cargos de la organización, cubrirán un costo razonable por brindar servicios según las tarifas vigentes en el área de servicio. Estas tarifas se evaluarán anualmente.
- H. Se notificará a los pacientes sobre el Programa de Descuento de Tarifa Variable (*Sliding Fee Discount Program* o SFDP) de varias maneras, incluidas:
  - a. Notificación del programa SFDP al momento del registro del paciente;
  - b. Notificación del programa SFDP a través de letreros en cada ubicación de la clínica; y
  - c. Formulario de solicitud disponible en el sitio web de *Santa Clara Valley Medical Center* (SCVMC).

## 2.2 Elegibilidad

Para ser elegible a fin de recibir un descuento de tarifa variable, una persona debe ser:

- Personas sin hogar de acuerdo con la definición Federal (consulte la Sección 3.3); y
- Tener un ingreso familiar igual o inferior al 200% del FPL.
- La elegibilidad para el programa SFDS no se ve afectada por el estado del seguro de un individuo y puede usarse para reducir los copagos y deducibles del paciente, a menos que lo prohíban los términos de los acuerdos de participación entre el Sistema de Salud del Condado de Santa Clara y un tercero que cubra los gastos.

**2.3 Proceso de Solicitud** - Para que una persona se inscriba en el programa SFDP, el solicitante deberá reunirse con un asesor financiero del sistema de salud del Condado de Santa Clara, completar una Solicitud de Apoyo Económico (consulte el Anexo 1) y proporcionar la documentación requerida. Las solicitudes están disponibles en inglés, español, vietnamita, cantonés, farsi, mandarín, punjabi y tagalo. Contamos con asistencia para los solicitantes en cuanto a traducción en más de 70 idiomas diferentes. Tenemos asesores financieros disponibles para ayudar a los pacientes con el proceso de la solicitud, incluidos los pacientes con un manejo del inglés limitado y/o también con discapacidades.

Las solicitudes de Apoyo Económico (*Financial Assistance*) se encuentran disponibles en línea en: [www.scchealthcareaccess.org](http://www.scchealthcareaccess.org) y también en:

- Departamento de Acceso para Pacientes (*Patient Access Department*) – 770 S. Bascom, San Jose.
- *Santa Clara Valley Medical Center*, departamento de Admisiones (*SCVMC, Admitting Department*) – 751 S. Bascom, San Jose
- Clínica VHC de East Valley – 1993 McKee Road, San Jose
- Clínica VHC de Gilroy – 7475 Camino Arroyo, Gilroy
- Clínica VHC de Milpitas – 143 N. Main, Milpitas
- Clínica VHC de Sunnyvale – 660 S. Fair Oaks, Sunnyvale
- Clínica VHC de Tully – 500 Tully Avenue, San Jose
- Clínica VHC de Moorpark – 2400 Moorpark Avenue, San Jose
- Clínica VHC de Alexian – 2101 Alexian Drive, San Jose
- HomeFirst – 2011 Little Orchard, San Jose

La solicitud de Apoyo Económico ya llena y firmada, y toda la documentación requerida, se pueden escanear y enviar por correo electrónico a: [HHSVCAApp@hhs.sccgov.org](mailto:HHSVCAApp@hhs.sccgov.org). Las solicitudes también pueden enviarse por correo postal o entregarse personalmente en:

*Patient Access Department* 770 S. Bascom Avenue San Jose, CA 95128

Los formularios de solicitud se considerarán como completos sólo cuando se envíen con toda la documentación requerida. No se aceptarán solicitudes incompletas y no se procesarán paquetes de documentación incompletos. Si fuese necesario, un solicitante o su representante podrán solicitar por escrito una extensión de 14 días para proporcionar toda la documentación requerida.

**2.4 Documentación Requerida** – Los solicitantes de programas patrocinados públicamente, como el Programa de Descuento de Tarifa Variable (*Sliding Fee Discount Program* o SFDP), deberán proporcionar comprobantes de identidad, ingresos y domicilio. El solicitante debe traer copias de los documentos requeridos. Los pacientes sin hogar que tengan dificultades para reunir los documentos requeridos podrán ser remitidos a la Agencia de Servicios Sociales (*Social Services Agency*) del Condado de Santa Clara, la cual podría ayudarles a obtener la documentación requerida.

**2.5 Comprobante de Identidad** – Todos los solicitantes deben proporcionar una identificación con foto, como una de las siguientes:

- Licencia de manejo / Licencia de conducir
- Pasaporte
- Tarjeta de identificación emitida por el gobierno
- Tarjeta de identificación del trabajo o la escuela

**2.6 Comprobante de Ingresos** – El solicitante debe proporcionar copias de todo lo que corresponda:

- Talón del cheque o recibo del pago de su salario (2 recibos de pago consecutivos, de no más de 45 días a partir de la fecha de su solicitud)
- Declaraciones de impuestos más recientes
- Declaración de beneficios militares
- Recibos de ingresos por renta o alquiler
- Declaraciones de ingresos en efectivo
- Carta de adjudicación de beneficios (del Seguro Social, o por Discapacidad, Desempleo, Compensación al trabajador)
- Declaración jurada firmada (ver el documento adjunto número 2)
- Estados de cuenta bancarios y/o estados de inversión

**2.7 Comprobante de Domicilio en el Condado Santa Clara** – Proporcione UNO de los siguientes:

- Contrato de alquiler o arrendamiento
- Estado hipotecario
- Factura de servicios públicos (agua, electricidad, gas, basura)

**2.8 Solicitud para el Programa SFDP** – Las solicitudes para participar en el programa SFDP se pueden realizar en cualquier momento. Si se aprueba, el solicitante estará cubierto a partir del primer día del mes. El entrevistador o solicitante completará el formulario de Solicitud de Apoyo Económico. El solicitante deberá proporcionar toda la documentación requerida (de identidad e ingresos). La determinación final de Departamento de Acceso para Pacientes (*Patient Access Department*) sobre el estado del programa SFDP del paciente se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a haber llenado y entregado el formulario de Solicitud de Apoyo Económico junto con todos los documentos requeridos.

**2.9 Período de Determinación del Programa SFDP** – Una vez que ya se completó el proceso de solicitud de Apoyo Económico y se determinó que el solicitante sí es elegible para participar en el programa SFDP, la determinación de elegibilidad será válida por un año. Este período podría reducirse o los beneficios podrían cancelarse si llega a ocurrir cualquiera de las siguientes situaciones:

- Cambios en el Nivel Federal de Pobreza debido a:
- Cambios en el tamaño de la familia, nacimientos, muertes, matrimonio, dependientes
- Cambios en la fuente o cantidad de ingresos

Si una persona ya no cumple con la definición de persona sin hogar, podrá continuar recibiendo el apoyo económico del programa SFDP hasta por doce (12) meses después de la fecha original de elegibilidad, siempre y cuando se cumplan los requisitos de elegibilidad para los ingresos.

**2.10 Entrevista y Documentación** – La determinación de la elegibilidad para el programa SFDP se podrá realizar en base a una entrevista con el paciente o el representante del paciente al completar una solicitud, la cual incluye toda la documentación requerida.

Los posibles participantes del programa deberán proporcionar un comprobante razonable de identidad e ingresos. El entrevistador podría requerir documentación adicional en situaciones donde la información proporcionada parezca poco razonable o contradictoria. Si el Departamento de Acceso para el Paciente (*Patient Access Department*) recibe información que constate que el paciente no es elegible para el programa, o si el paciente no proporciona la documentación para su elegibilidad, se rechazará su solicitud.

**2.11 Organización del Programa** – Todas las determinaciones del programa SFDP serán realizadas o aprobadas por el Departamento de Acceso para el Paciente (*Patient Access Department*), el cual también es responsable del procesamiento apropiado de las cuentas de los pacientes y la emisión de los Avisos de Determinación del programa SFDP para los pacientes.

El Consejo Directivo evaluará la eficacia del Programa de Descuento de Tarifa Variable anualmente.

**2.12 Solicitudes de Revisión del Programa SFDP** – Los pacientes pueden solicitar, dentro de los siguientes 30 días posteriores a la recepción de su “Aviso de Determinación sobre el Programa SFDP”, una revisión y una explicación, comunicándose con el Departamento de Acceso para el Paciente (*Patient Access Department*).

El personal del Departamento de Acceso para el Paciente revisará la determinación y notificará al paciente dentro de los siguientes 30 días sobre sus hallazgos. Si el paciente no estuviera satisfecho con su determinación en cuanto al programa SFDS, el paciente podrá solicitar, dentro de los siguientes 30 días, una revisión por parte del Comité de Revisión del programa SFDP. El Comité de Revisión está conformado por: el Director del Departamento de Acceso para el Paciente; el Gerente de Operaciones del Departamento de Acceso para el Paciente; y un representante de la Administración de Atención Médica Ambulatoria.

El Comité de Revisión también podrá aprobar la dispensa de la tarifa de descuento en los casos en que el pago de dicha tarifa cree una barrera en el acceso a la atención médica. Cualquier dispensa de cargos se incluirá en el archivo del paciente como un Apunte a la Cuenta.

### **3. Definiciones del Programa:**

#### **3.1 ¿Qué constituye una “Familia”?**

Para el Programa de Descuento de Tarifa Variable (*Sliding Fee Discount Program* o SFDP), una familia incluye:

- Solicitante
- Cónyuge (si lo hay)
- Hijos dependientes menores de 21 años (si ello corresponde).

#### **3.2 ¿Qué es un “Ingreso”?**

El ingreso se define como el ingreso bruto recibido por cualquier miembro de la familia mayor de 18 años; el cónyuge y los hijos dependientes menores de 21 años (ya sea que vivan en casa o no) se incluyen en el cálculo de los ingresos y el tamaño de la familia.

Los ingresos se calculan antes e independientemente de las deducciones obligatorias (como impuestos federales, impuestos estatales, Seguro Social) o deducciones voluntarias (como cooperativas de crédito, cuotas sindicales, primas de seguros). Los ingresos incluyen horas extras y propinas. Los ingresos incluyen el dinero recibido o disponible de programas laborales o de la asistencia pública.

Ejemplos de *ingresos* incluirían:

- Salarios por hora
- Cheques de jubilación
- Beneficios por desempleo
- Seguros por discapacidad
- Asistencia temporal para familias necesitadas
- Seguro Social (aunque Medicaid ignora el Seguro Social)
- Intereses o dividendos
- Ingresos por renta o alquiler
- Dinero recibido de un fondo fiduciario
- Manutención de los hijos
- Propinas, bonificaciones, comisiones

Ejemplos de lo que no se considera como *ingresos* incluirían:

- Dinero recibido por la venta de una propiedad personal
- Préstamos escolares
- Cualquier ingreso en especie, como renta o alquiler, alimentos o servicios públicos gratuitos.

### **3.3 ¿A quién se considera como una persona sin hogar?**

Una persona sin hogar significa una persona que carece de vivienda (incluso si esa persona es miembro de una familia), incluida una persona cuya residencia principal durante la noche es una instalación pública o privada supervisada que proporcione alojamiento temporal, así como una persona que resida en una vivienda transitoria.

Una persona sin hogar podría estar utilizando los siguientes medios como vivienda, u otros:

- Refugio para indigentes
- Vivienda de transición
- Vivienda en casa de otros / compartiendo un espacio con otras familias
- Calle (campamento / coche / improvisado)
- Otro (hotel / vivienda temporal)